



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0222-2016-UNAM**

Moquegua, 23 de Agosto de 2016.

VISTOS, el Informe n° 095-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM, de 10 de Agosto de 2016, Informe Legal n° 443-2016-UNAM-CO/OAL de 11 de Agosto de 2016, Informe n° 0102-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM de 12 de Agosto de 2016, Oficio n° 335-2016-VPI-UNAM de 15 de Agosto de 2016, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 17 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe Legal N° 443-2016-UNAM-CO/OAL de fecha 11 de Agosto del 2016, el Asesor Legal de la UNAM; Opina que resulta procedente la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Torata y la Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo a lo detallado según Informe n° 095-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM, el cual tiene por finalidad contribuir a establecer programas de cooperación interinstitucionales para articular el desarrollo profesional de ambas instituciones, así como ejecutar programas conjuntos de cooperación que permitan orientar el quehacer universitario hacia la mejora de la ciencia, tecnología e innovación, la cultura y por ende contribuir en la investigación y desarrollo sostenible del Distrito de Torata y del Departamento de Moquegua;

Que, mediante Oficio N° 335-2016-VPI/UNAM de 15 de Agosto 2016, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, solicita al Dr. Washington Zeballos Gámez Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, la resolución de aprobación del "Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Torata y la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 17 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar el Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Distrital de Torata, el cual consta de diez Cláusulas, cuatro folios, en cuatro ejemplares;

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario. Disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, del 17 de Agosto del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA, el mismo que consta de diez (10) Cláusulas, tres (03) folios y en cuatro ejemplares que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

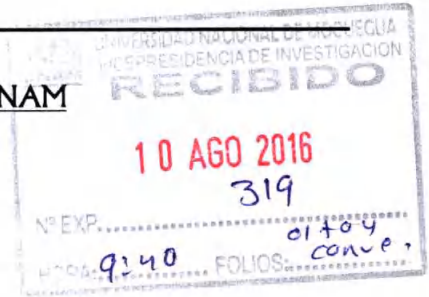
INFORME N° 095- 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL.

REFERENCIA : CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA.

FECHA : MOQUEGUA, 10 de Agosto de 2016.

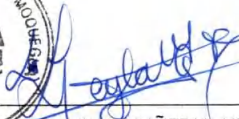


Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que en miras de establecer Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Distrital de Torata, es que solicito derive el presente a la Oficina de Asesoría Legal para emisión de Opinión Legal respecto al convenio.

Cabe señalar que la propuesta de convenio guarda relación con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220 – Ley Universitaria.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



A.A. LIC. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM



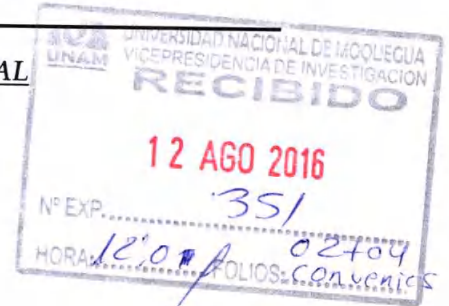
INFORME LEGAL N° 443-2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

ASUNTO Convenio Marco Interinstitucional
Municipalidad Distrital de Torata

REF. Informe N° 095-2016-OCNI/VPI/CO/UNAM
Proveído de VPI N° 319 de fecha 10.08.16

FECHA Moquegua, 11 de agosto de 2016



Estando al asunto y documento de la referencia, sobre propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Torata y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:



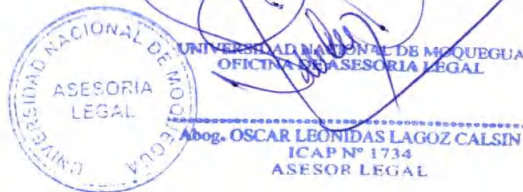
1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de convenio marco interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Torata y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, cuyo objeto sería establecer las bases de cooperación mutua entre la Municipalidad y la Universidad, con el fin de contribuir a establecer programas de cooperación interinstitucionales para articular el desarrollo profesional de ambas instituciones, así como ejecutara programas conjuntos de cooperación que permitan orientar el quehacer universitario hacia la mejora de la ciencia, tecnología e innovación, la cultura y por ende contribuir en la investigación y desarrollo sostenible del distrito de Torata y del departamento de Moquegua..
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados** y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.** Asimismo, se establece como fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe. Debiendo en los convenios específicos detallarse el procedimiento, beneficios y exigencias que correspondan a cada una de las partes intervinientes, procurando que los beneficiarios de la universidad sean sus estudiantes y egresados, de forma prioritaria.
4. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Torata y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final, y de ser aprobado se autorice al presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo, previa emisión del acto resolutorio respectivo.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente:



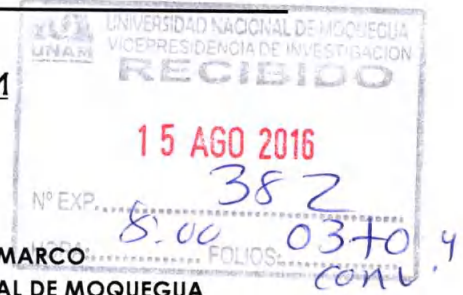
Cc.
Arch. 2016
Folios ()
Reg. 2347



Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 0102- 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : **REMITO OPINIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA.**

REFERENCIA : **INFORME LEGAL N°443-2016-UNAM-CO/OAL**

FECHA : MOQUEGUA, 12 de Agosto de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión respecto a la suscripción de **"CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA". Que tiene como Objetivo - "Contribuir a establecer programas de cooperación interinstitucionales para articular el desarrollo profesional de ambas instituciones, así como ejecutar programas conjuntos de cooperación interinstitucional, que permitan orientar el quehacer universitario hacia la mejora de la ciencia, tecnología e innovación, la cultura y por ende contribuir en la investigación y desarrollo sostenible del Distrito de Torata y del departamento de Moquegua".**

Habiendo revisado la propuesta de convenio, se concluye que guarda concordancia con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220- Ley Universitaria numeral 59.13 – artículo 59° "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Conclusión: Esta oficina opina se declare viable la suscripción del **Convenio Marco Interinstitucional Entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Distrital de Torata** y elevarse el expediente al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

A.A. LIC. LETYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM

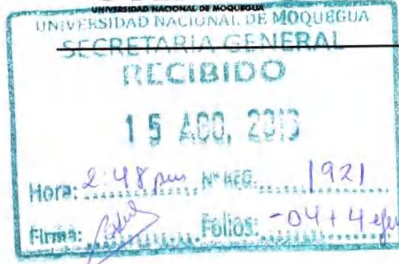
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
N° EXP. 382 Prov. 3 + 04 con -
Janny Oficio - P
15-8-16

ELB/OCNI
Lyny/AA
C.c./Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

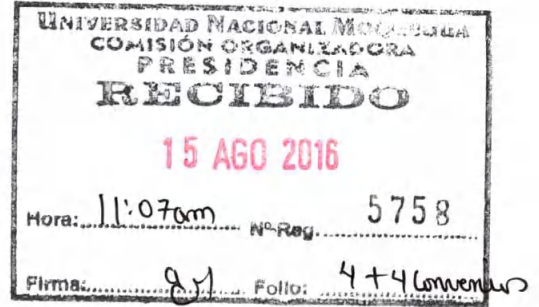


"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Moquegua, 015 de agosto del 2016

OFICIO N° 335-2016-VPI-UNAM

Señor.
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-



ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO
REFERENCIA : INFORME N° 0102-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

De mi mayor consideración:

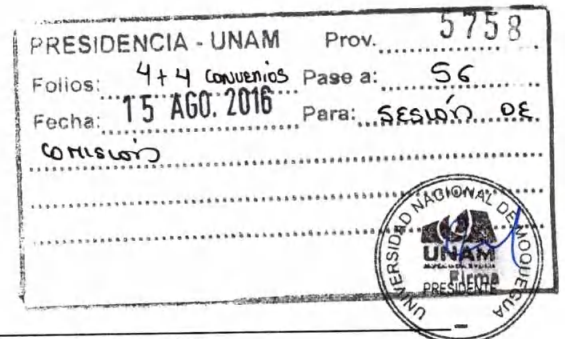
Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento en referencia, la oficina de Cooperación Nacional e internacional nos hace llegar el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA"**, habiendo revisado el convenio y según opinión de la oficina de Asesoría Legal indicando que es procedente la suscripción de dicho convenio, el que nos permitirá contribuir y establecer programas de cooperación interinstitucional para articular el desarrollo profesional de ambas instituciones.

Por lo que tengo a bien remitir a su despacho el convenio antes mencionado para que se ponga a consideración y sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
Dr. ALBERTO SACHIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN



ABQC/VPI
JCM/Sec
C.c. Archivo



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

Conste por el presente Convenio Marco Interinstitucional que suscribe de una parte, la Municipalidad Distrital de Torata, con RUC Nro. 20171880115, debidamente representado por el **Don Jubencio Fortunato Palomino Flores**, identificado con DNI Nro. 04427546, en su calidad de Alcalde, con domicilio legal en Calle Torata Nro. 53 de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, la Universidad Nacional de Moquegua, con RUC Nro. 20449347448, con domicilio legal en la Prolongación Calle Ancash S/N, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. Washington Zeballos Gámez**, identificado con DNI Nro. 00506640, designado con Resolución Viceministerial Nro. 063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo del 2016, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, en mérito a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Nro. 27972, Ley de Organización de Municipalidades, cuenta con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, que para su administración económica y financiera constituye un Pliego Presupuestal.

LA UNIVERSIDAD, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley Nro. 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución Nro. 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

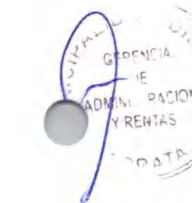
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe y se ejecutará entre otros de conformidad al siguiente marco jurídico:

- Ley Nro. 28411: Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nro. 30372: Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley Nro. 28520: Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley Nro. 30220: Ley Universitaria.
- Ley Nro. 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27923: Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y modificatorias.
- Resolución Ministerial Nro. 017-2015-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora UNAM.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Establecer las bases de la cooperación mutua entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, con el fin de contribuir a establecer programas de cooperación interinstitucionales para articular el desarrollo profesional de ambas instituciones, así como ejecutar programas conjuntos de





cooperación interinstitucional, que permitan orientar el quehacer universitario hacia la mejora de la Ciencia, Tecnología e Innovación, la Cultura y por ende contribuir en la investigación y desarrollo sostenible del Distrito de Torata y del Departamento de Moquegua.

CLÁUSULA CUARTA: CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En virtud al presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración:

- Asistencia Técnica, Transferencia Tecnológica y Asesoramiento Profesional de sus institutos de investigación y unidades de especialización, en áreas de ingeniería ambiental, agroindustrial, minera, informática y gestión pública y desarrollo social.
- Ejecución y/o asesoría en los proyectos que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades para el desarrollo agroindustrial, la conservación del ambiente y la gestión pública y el desarrollo social.
- Dar facilidades para la realización de las prácticas pre profesionales y profesionales de los alumnos de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Ambiental y las demás que se necesiten, conforme a ley.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

1. En cada Convenio Especifico se pactaran las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar.
2. Los Convenios Especificos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones recíprocas de las partes en beneficio de sus instituciones y al principio de la buena fe y demás principios generales del derecho.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tiene una duración de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del Convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por ambas partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c) Por común acuerdo de las partes,





- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio,
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

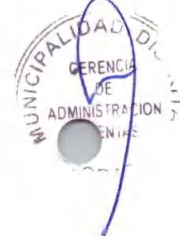
CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo ni vicio alguno que pudiera invalidarlo; por lo que en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares, en Moquegua a los días del mes de Agosto del 2016.



POR LA UNAM

Washington Zeballos Gámez

Washington Zeballos Gámez
 Presidente de la Comisión Organizadora
 Universidad Nacional de Moquegua
 UNAM

POR LA MUNICIPALIDAD

Jubencio Fortunato Palomino Flores



Jubencio Fortunato Palomino Flores
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de
 Torata